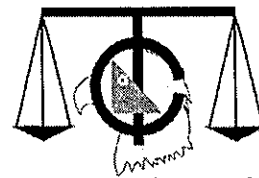




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020-AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"
Informe Legal N° 13/2020

Letra: T.C.P. – S.L.

Ushuaia, 16 octubre de 2020.

SEÑOR VOCAL ABOGADO
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
DR. MIGUEL LONGHITANO

Viene a esta Secretaría Legal la presentación realizada por la agente Florencia Daniela BAJINAY, mediante la Nota Interna N° 1467/2020, Letra T.C.P.-Delegación Tolhuin, en virtud del pase efectuado por la Presidencia de este Organismo para su análisis.

ANTECEDENTES

En la Nota referenciada, la agente BAJINAY renunció al cargo que ejerce en este Tribunal con carácter irrevocable a partir del lunes 9 de noviembre de 2020, aduciendo: *"El motivo de la misma radica en la presión psicológica y el HOSTIGAMIENTO LABORAL que sufrí por parte de la Auditora Fiscal Sra. María Belén ROJAS. Esta presión se ha ejercido desde el comienzo de la cuarentena obligatoria, en forma consciente y ha tomado la forma de actos hostiles hacia mi persona con el fin de humillarme y así menoscabar mi integridad psíquica, energías y reputación, y perturbar el ejercicio de mis labores."*

La persona señalada adoptó de manera sistemática, recurrente e injusta una actitud de menosprecio hacia mi, adoptando un comportamiento completamente desagradable y del todo inadmisibles, siendo que en forma de teletrabajo presté mi fuerza de trabajo y estuve a disposición de ella y de mi equipo de trabajo, no sólo los días hábiles, sino también los fines de semana, resignando mi tiempo libre y mis otras actividades personales y profesionales."

h

Así, he debido sufrir, por ejemplo, los hechos de acoso siguientes, por NOMBRAR ALGUNOS: insultos por la red social Facebook, y audios de Whatsapp tratando a mi persona de vaga, de inútil, de mentirosa, de poco profesional, etc. Audios y mensajes donde se me compara con mis otros compañeros del Tribunal, cuando mi modalidad de contratación difería de la de ellos y variaba el monto de la Remuneración con respecto a la mía. Además de eso, también me realizó llamadas fuera del horario de trabajo, que al no ser atendidas, generaban más mensajes y audios con agravios.

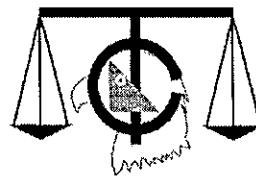
En oportunidad de mi pedido de artículos, se me exigió que me conectara a prestar servicios, cuando los había solicitado para hacer trámites personales en Ushuaia. Cuestión similar ocurrió en la Licencia por Vacaciones de Invierno que me fuera otorgada oportunamente, en la cual me encontraba en casa de mi familia.

En forma notable, la manera de dirigirse hacia mí, comenzó con confianza, dado que la mencionada y quien suscribe teníamos una relación cordial conocida por la mayoría de los Colegas contadores, ya que pertenecíamos a la Comisión de Jóvenes profesionales dentro del Concejo Profesional. Hemos tenido diferencias de opinión y de criterios pero todo en el marco de ese vínculo profesional. Desde el día uno me dirigí a ella con respeto y con consideración, con el afán de aprender y de seguir sus instrucciones para la labor diaria.

Luego, con el transcurso de los días, y con el lapso de la pandemia, todo cambió, al punto de que sólo me limité a seguir sus instrucciones y mandamientos relacionados puntualmente con el trabajo, ya que en ocasiones, se me indicaban errores o se me pedían tareas, con instrucciones poco claras y dejándome expuesta con el equipo de trabajo, calificando con desprecio mi desempeño, siendo que contaba con poca experiencia y bastas herramientas. Por ese momento, sólo me amparaba en lo que me explicaba o en la ayuda de mis compañeros, para resolver determinadas cuestiones.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020-AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Desde que comencé en la delegación, no se establecieron pautas de trabajo claras, no hubo una comunicación fluida hacia el grupo, y las instrucciones de trabajo fueron siempre dadas de manera informal. Todo lo que me ocurrió en la Delegación, hasta la recepción y el envío de notas o las visitas que se realizaron, se mantuvo al tanto a la Auditora, en ningún momento pretendí sobrepasar su autoridad.

Estos comportamientos, prolongados en el tiempo, han tenido consecuencias perjudiciales en mi salud y en mi trabajo, además de haber constituido una ofensa a mi dignidad y orgullo. No me permiten continuar en mis labores y me han llevado a tomar esta drástica decisión.

He prestado el servicio con toda la predisposición y profesionalismo que pude, cuidando las instalaciones de la Casa de la delegación y procurando un buen clima de trabajo con mis compañeros Pablo y Mariana. Opté por un cambio radical en mi vida, cambiando de distrito, de rutina y asumí el compromiso de mudarme a Tolhuin a pesar de la distancia con mis afectos. Presumo que eso fue valorado.

Realizo esta nota, dado que nos encontramos en FERIA Extraordinaria, pero si así lo desean, estoy a disposición para concretar una reunión a los fines de que pueda explicarles personalmente todo lo que estoy atravesando y he intentado expresarles en la presente.

Mención aparte merece el agradecimiento a todos ustedes por la oportunidad brindada y por la experiencia que adquirí en mi estadía en el Organismo".

ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

L

En primer lugar, respecto a la renuncia presentada por la agente BAJINAY mediante la Nota Interna N° 1467/2020, Letra: T.C.P. – Delegación Tolhuin y en función al carácter irrevocable expresado, correspondería que el Cuerpo Plenario de Miembros, en caso de compartir el criterio aquí expuesto, proceda mediante acto administrativo de rigor, a aceptar la renuncia presentada previo paso por la Dirección de Administración, en orden a su correcta tramitación.

En ese sentido y en el marco de la competencia de esta Secretaría, se informa que la agente Florencia Daniela BAJINAY no posee sumarios o situaciones pendientes de las que pudieran derivar sanciones.

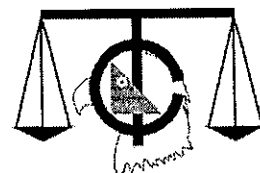
En consecuencia, se adjunta proyecto de acto administrativo que sería del caso dictar para aceptar la renuncia de la agente, sugiriéndose además la apertura de un expediente por Dirección de Administración para su tramitación.

En segundo lugar, entiendo prudente realizar un somero análisis para su correcto trámite, de lo manifestado por la señora BAJINAY en su misiva, al expresar: *“El motivo de la misma radica en la presión psicológica y el HOSTIGAMIENTO LABORAL que sufrí por parte de la Auditora Fiscal Sra. María Belén ROJAS. Esta presión se ha ejercido desde el comienzo de la cuarentena obligatoria, en forma consciente y ha tomado la forma de actos hostiles hacia mi persona con el fin de humillarme y así menoscabar mi integridad psíquica, energías y reputación, y perturbar el ejercicio de mis labores(...)”*.

Así, en atención a los hechos descriptos, se podría afirmar que la conducta presuntamente desplegada por la señora María Belén ROJAS, podría ser encuadrada en una falta a los deberes establecidos por el artículo 27 de la Ley nacional N° 22.140 que establece que: *“El personal tiene los siguientes deberes, sin perjuicio de los que particularmente establezcan otras normas: a) prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020-AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

modalidad que determinen las normas emanadas de autoridad competente...b)
observar en el servicio y fuera de él, una conducta correcta, digna y decorosa,
acorde con su jerarquía y función (...)".

Entonces, en virtud de que lo denunciado podría configurar una presunta infracción a los deberes del artículo 27 de la Ley nacional N° 22.140 y conforme a lo prescripto en el artículo 21 del Decreto nacional N° 1798/80 – Reglamento de Investigaciones –, entiendo que correspondería instruir una Información Sumaria a fin de precisar todas las circunstancias y esclarecer los hechos denunciados, individualizando a los responsables en su caso, para lo que deberá solicitar a la agente denunciante que acompañe las pruebas que fueron oportunamente mencionadas en su escrito y aquellas que estime pertinentes (conf. art. 30).

Por otro lado, atento a la FERIA Administrativa dispuesta por las Resoluciones Penarias N° 150/2020 y 153/2020 y la dotación de personal convocado a prestar labores en forma presencial, entiendo necesario que a los fines de la tramitación de la Información Sumaria, sea designado como instructor sumariante un agente de la planta permanente de Tribunal que se encuentre prestando tareas en forma presencial, sugiriendo para ello a la Dra. Andrea Vanina DURAND.

En consecuencia, se adjunta el proyecto de acto administrativo cuyo dictado estima pertinente para el inicio de la Información Sumaria que aquí se sugiere.

En virtud de todo lo expuesto, giro las actuaciones para continuidad del trámite

Dr. Pablo E. GENNARO
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas" de la Secretaría Legal 5
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020-AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

PROYECTO

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra TCP-SL N°/2020, caratulado: "S/RENUNCIA AL TCP AGENTE FLORENCIA DANIELA BAJINAY"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota Interna N° 1467/2020, Letra T.C.P.-Delegación Tolhuin, la señora Florencia Daniela BAJINAY, D.N.I. N° 34.335.100, Legajo N°, ha presentado su renuncia con carácter de irrevocable a partir del día 09 de noviembre del corriente año.

Que la Secretaría Legal en el marco de la medida previa que resulta prevista en el artículo 24 del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública establecido por Ley nacional N° 22.140 y su norma reglamentaria dispuesta por Decreto nacional N° 1797/1980, informa mediante el Informe Legal N°/2020 Letra TCP-SL, que la agente no posee sumarios o situaciones pendientes de la que pudieran derivar sanciones.

Que la Dirección de Administración tomó intervención elevando el presente a los fines continuar con las actuaciones.

Que por lo expuesto y habiéndose cumplido los trámites administrativos de rigor, procede aceptar la renuncia presentada por la agente Florencia Daniela BAJINAY, a partir del 09 de noviembre de 2020, haciéndole saber que los pagos que se deriven de la liquidación final que le corresponda, se harán efectivos previa presentación del Formulario de Libre Deuda debidamente cumplimentado.

Que a tal fin corresponde habilitar la Feria Administrativa Extraordinaria dispuesta por la Resolución Plenaria N° 150/2020 y su similar N1 135/2020.

Que el presente acto administrativo se emite con el “quorum” previsto por el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, por ausencia del Vocal Contador, C.P. Luis María CAPELLANO, en virtud de lo establecido en la Resolución Plenaria N° 152/2020.

Que los suscriptos se encuentran facultados para emitir el presente acto en virtud de lo dispuesto por los artículos 26 inciso c) y 27 de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Habilitar a los efectos de la emisión de la presente, la Feria Administrativa Extraordinaria dispuesta por la Resolución Plenaria N° 153/2020.

ARTICULO 2°.- Aceptar la renuncia presentada por la señora Florencia Daniela BAJINAY, DNI N° 34.335.100, Legajo N° ..., a la planta transitoria, a partir del 9 de noviembre de 2020, agradeciendo los servicios prestados a este Tribunal. Ello de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 3°.- Notificar a la interesada con copia certificada de la presente, haciéndole saber que los pagos que se deriven de la liquidación final que le corresponda, se harán efectivos previa presentación del Formulario de Libre Deuda debidamente cumplimentado.

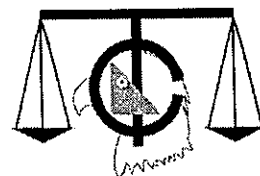
ARTICULO 4°.- Disponer que por Dirección de Administración se proceda a la emisión del Certificado de Servicios y Remuneraciones y de Cesación de Servicios.

ARTICULO 4°.- Registrar, dar intervención a la Dirección de Administración, con remisión de las actuaciones del visto. Comunicar a la Secretaria Contable. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° **/2020.**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020-AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

PROYECTO

VISTO: El expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra TCP-DA N°, caratulado "S/ RENUNCIA AL TCP DE LA AGENTE FLORENCIA DANIELA BAJINAY"; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Florencia Daniela BAJINAY, mediante la Nota Interna N° 1467/2020, Letra T.C.P.-Delegación Tolhuin, comunicó a este Cuerpo Plenario de Miembros su renuncia en carácter de irrevocable a partir del 9 de noviembre de 2020.

Que en la misiva citada la agente BAJINAY aduce que: *"El motivo de la misma radica en la presión psicológica y el HOSTIGAMIENTO LABORAL que sufrí por parte de la Auditora Fiscal Sra. María Belén ROJAS. Esta presión se ha ejercido desde el comienzo de la cuarentena obligatoria, en forma consciente y ha tomado la forma de actos hostiles hacia mi persona con el fin de humillarme y así menoscabar mi integridad psíquica, energías y reputación, y perturbar el ejercicio de mis labores (...)"*.

Que asimismo, a los fines de explicar lo transcripto, relata una serie de hechos que podrían ser encuadrados como una falta a los deberes establecidos por el artículo 27 de la Ley nacional N° 22.140.

Que la norma referida establece que: *"El personal tiene los siguientes deberes, sin perjuicio de los que particularmente establezcan otras normas: a) prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad que determinen las normas emanadas de autoridad competente...b) observar en el servicio y fuera de él, una conducta correcta, digna y decorosa, acorde con su jerarquía y función (...)"*.

Que tomó intervención el señor Secretario Legal de este Tribunal, mediante la emisión del Informe Legal N° Letra TCP-SL, recomendando

C

atento a los términos expresados, el inicio de una Información Sumaria con el objeto de precisar todas las circunstancias y esclarecer los hechos denunciados, individualizando a los responsables en su caso, ello en el marco del artículo 21 del Decreto nacional N° 1798/80 – Reglamento de Investigaciones –.

Que en virtud de la Feria Administrativa dispuesta por las Resoluciones Plenarias N° 150/2020 y N° 153/2020 y el personal afectado a prestar tareas en forma presencial, se estima oportuno designar a la Dra. Andrea Vanina DURAND, como Instructora a cargo de la Información Sumaria.

Que corresponde habilitar la Feria Administrativa Extraordinaria dispuesta por la Resolución Plenaria N° 150/2020 y su similar N° 153/2020.

Que el presente acto administrativo se emite con el “*quorum*” previsto por el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, por ausencia del Vocal Contador, C.P. Luis María CAPELLANO, en virtud de lo establecido en la Resolución Plenaria N° 152/2020.

Que los suscriptos se encuentran facultados para emitir el presente acto en virtud de lo dispuesto por el artículo 26 y 27 de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

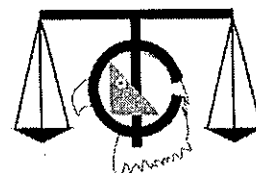
ARTÍCULO 1°.- Habilitar a los efectos de la emisión de la presente, la Feria Administrativa Extraordinaria dispuesta por la Resolución Plenaria N° 153/2020.

ARTICULO 2°.- Iniciar la pertinente Información Sumaria, con el objeto de precisar todas las circunstancias y esclarecer los hechos denunciados descriptos en la Nota Interna N° 1467/2020 Letra: TCP- Delegación Tolhuin del registro de este Tribunal.

ARTICULO 3°.- Designar Instructor *ad hoc* de la Información Sumaria a la Dra. Andrea Vanina DURAND, debiendo formarse el pertinente expediente por



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020-AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, con copia autenticada de la presente Resolución Plenaria y de la Nota Interna N° 1467/2020, Letra T.C.P. - Delegación Tolhuin, a los efectos de la sustanciación de la Información Sumaria dispuesta en el artículo 2° del presente.

ARTICULO 4°.- Notificar a la Dra. Andrea Vanina DURAND en la sede de este Órgano de Control.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° **/2020.**

C

